ADMINISTRACIÓN LOCAL

327/26

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

A N U N C I O

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO A1 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, de dos plazas de Arquitecto/a, por turno libre, encuadradas en la escala de Admón. Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Concurso-Oposición.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso- oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria estarán sujetas a incompatibilidad, lo que implica no poder ejercer otra actividad, salvo las exceptuadas en el art 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A) APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS Y PAGO DE LA TASA

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Excma. Sra. Alcaldesa, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almería (https://almeriaciudad.es/registro-electronico/) o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para que el personal funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

Las personas aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago en plazo de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

A') PAGO DE LA TASA:

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza a la que opta y de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14 de este Ayuntamiento, Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, a la cantidad de: 22€

Para efectuar el pago deberá ser utilizado el impreso de autoliquidación que podrá obtener en la Oficina Virtual Tributaria dentro de la web municipal www.almeriaciudad.es, o mediante el siguiente enlace: https://aytoalmeria.tributoslocales.es/040137/AALMERIA/tasas

(seleccionando la opción documentos administrativos EP.1 y la tarifa correspondiente).

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, el importe podrá ser abonado:

- (opción 1): por ingreso en metálico en cualquiera de los bancos o cajas autorizados por el Órgano de Gestión Tributaria, indicados en la autoliquidación generada.
- (opción 2): abono directo mediante tarjeta bancaria desde la propia sede electrónica.

Para la acreditación del pago, la persona aspirante deberá aportar junto con su solicitud la autoliquidación, con el sello correspondiente de pago contabilizado, estampado por la entidad bancaria colaboradora o con el NRC (número de referencia completo) que acredite haber realizado el servicio de pago telemático, que, en cualquiera de los casos, deberá demostrar el pago de la tasa dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de no quedar así acreditado, esto determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Para las personas aspirantes exentas de pago, la no presentación de la documentación completa que acredite la exención del pago de la tasa determinará igualmente la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

B) REQUISITOS:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación oficial de Arquitecto o aquella que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

f) No incurrir en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por la persona aspirante.

Todos los requisitos se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante el proceso selectivo.

C) PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicados mediante anuncio a través de la web municipal (www.almeriaciudad.es).

Asimismo, y con tal motivo, la constitución y posteriores reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a las personas aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

El inicio de la celebración del proceso selectivo será en octubre de 2026.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso- oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la página web www.almeriaciudad.es de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del bloque I, así como un tema del bloque II y otro del bloque III del programa que acompaña esta convocatoria. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Todos los temas serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V del programa. Se habrá de contestar en grado suficiente todos los epígrafes y temas que sean objeto de examen.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será leído por las personas aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal. El Tribunal Calificador podrá interrumpir o dar por finalizada la lectura del ejercicio cuanto lo considere conveniente, por estimar que la actuación de la persona aspirante sea notoriamente insuficiente.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de que se trata, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes durante un período de dos horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de la legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Como criterios generales de valoración, para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informadas las personas aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto/a.

E) CALIFICACIONES

La puntuación de cada persona aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación y la página web www.almeriaciudad.es.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Las personas aspirantes, al concurrir a la prueba o examen de que se trate, aceptan las instrucciones del Tribunal Calificador y las normas establecidas en las Bases Generales y en esta Convocatoria y Bases, con respecto al desarrollo, orden y celebración de los mismos, adquiriendo el compromiso de respetar estas normas, no pudiendo consultar textos, manuales o cualquier otro documento (salvo que así se autorice y especifique expresamente en el ejercicio en cuestión), ni servirse de dispositivos electrónicos de apoyo o del auxilio de persona alguna, desde el inicio y hasta el fin del ejercicio, pudiendo el Tribunal Calificador, en el supuesto de no respetarlas, calificar a la persona aspirante infractor de las mismas como “NO APTO”, en el ejercicio en cuestión.

F) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro Vocales, con voz y voto y un/a Secretario/a, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes.

Las personas integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre. Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

El Tribunal podrá estar asistido de personal asesor necesario, que se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuará con voz y sin voto.

G) RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

La relación de personas aprobadas se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Edictos de la Corporación y su página web www.almeriaciudad.es.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

H) RECONOCIMIENTO MÉDICO

Una vez superado el proceso selectivo, la toma de posesión de las personas aspirantes estará supeditada a la superación del reconocimiento médico llevado a cabo por el Servicio de Prevención de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

I) RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

J) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por las personas aspirantes propuestas en el Servicio de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en presentes base, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, las personas aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante está a su cargo.
- Fotocopia y original del título exigido. Las personas opositoras que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados como personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

K) NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El Tribunal procederá a elevar la propuesta final a la Alcaldesa-Presidenta, para su nombramiento como personal funcionario de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al de plazas convocadas.

L) BASE FINAL

Las personas aspirantes serán admitidas sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado su solicitud, en el momento en que les sea requerida su aportación. No obstante, en cualquier momento, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

M) MARCO NORMATIVO

Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública y en las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como personas funcionarias de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 24 de marzo de 2017, de conformidad y según lo establecido en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería, aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 6/5/2002 y publicado en el BOP nº 160 de fecha 22/8/2002.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Materias Comunes

BLOQUE I

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La administración pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.
5. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.
6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
7. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.
10. Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
12. El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
13. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.
14. Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.
15. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.
16. Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.
17. Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.
18. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

Materias Específicas

BLOQUE II

19. Legislación estatal y autonómica reguladora de la ordenación urbanística. Principios inspiradores de los respectivos ordenamientos y evolución histórica.
20. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana I: Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.
21. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana II: Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas
22. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales. Tramitación y competencias.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

23. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Condiciones generales. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

24. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico.

25. La Ordenación Urbanística en Andalucía. Niveles e Instrumentos de ordenación urbanística. Contenido documental. Especial referencia a los Instrumentos de ordenación urbanística general: Tramitación, aprobación y vigencia.

26. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Objeto, determinaciones y contenido documental. Tramitación, aprobación y vigencia.

27. Instrumentos complementarios: Objeto, determinaciones y contenido documental. Tramitación y aprobación.

28. Régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística

29. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

30. Actuaciones de transformación urbanística, en suelo urbano y en suelo rústico.

31. La ejecución Urbanística. Definiciones y criterios generales. Parcelación y reparcelación

32. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

33. Áreas de reparto y aprovechamiento en las actuaciones de transformación urbanística.

34. El sistema de actuación por compensación

35. El sistema de expropiación. El sistema de cooperación

36. La ejecución de las actuaciones asistemáticas. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales

BLOQUE III

37. Los contratos del Sector Público I: Objeto, precio y cuantía del contrato. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

38. Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación. Los contratos privados.

39. El contrato de obras (I): Actuaciones preparatorias. Proyectos de obras, clasificación de las obras, supervisión y replanteo del proyecto. Clasificación del contratista.

40. El contrato de obras (II): Procedimientos de adjudicación. Pliego de cláusulas administrativas, publicad de las contrataciones. Formalización del contrato de obras.

41. El contrato de obras (III) ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

42. El contrato de concesión servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

43. Instrumentos de intervención del mercado de suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie y de tanteo y retracto

44. Las valoraciones urbanísticas. Valor del suelo rústico y urbano. Valor de obras, edificaciones, instalaciones y plantaciones.

45. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Expropiaciones urbanísticas: características, procedimiento y determinación del justiprecio.

46. Usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones ordinarias, extraordinarias y sobre el hábitat rural diseminado. Régimen de las actuaciones.

47. La actividad de edificación. La ejecución de las obras de edificación.

48. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

49. La licencia urbanística. Actos sujetos a licencia. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

50. Protección de la legalidad urbanística. Actos de edificación y uso del suelo realizados sin licencia, contra licencia o al amparo de licencia ilegal.

51. La disciplina urbanística. La potestad inspectora y el restablecimiento de la legalidad urbanística.

52. Infracciones y sanciones urbanísticas. La prescripción de infracciones urbanísticas y sanciones. Responsabilidad penal.

53. El deber urbanístico de conservación: órdenes de ejecución y declaración de ruina.

54. Régimen jurídico de la situación de situación de fuera de ordenación y de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el derecho urbanístico andaluz.

BLOQUE IV

55. Conservación de las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. La conservación de obras de urbanización.

56. La inspección periódica de construcciones y edificaciones.

57. La ejecución de obras de edificación: edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante motivación por incumplimiento del deber de edificación.

58. La licencia urbanística I: Concepto, naturaleza y caracteres. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimientos.

59. La licencia urbanística II: La caducidad. Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas.

60. Obras no sujetas a licencia por su carácter supramunicipal. Las grandes obras públicas de interés general.

61. La obra pública municipal. Los proyectos de urbanización general. Viales, saneamiento, redes de agua y alumbrado público. Los aparcamientos públicos. Los espacios libres, su ordenación.

62. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación I: Disposiciones generales. Condiciones del proyecto en la ejecución de obras.

63. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación II: Documentos básicos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .

64. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Ámbito de aplicación, compatibilidad reglamentaria.

65. Las estructuras de hormigón armado. El control de calidad en estructuras de hormigón armado. Coeficiente de seguridad. Niveles de Control.

66. Acciones sísmicas en edificación.

67. La legislación sectorial con influencia en urbanismo. Especial referencia a la legislación de carreteras. Delimitación y limitaciones a la propiedad colindante.

68. La legislación en materia ferroviaria y en afectación a la propiedad colindante.

69. Las vías pecuarias: concepto, naturaleza. Obligación de respetar las mismas.

70. La legislación de costas. Servidumbres y zona de influencia. Implicaciones urbanísticas.

71. Legislación andaluza en materia de montes y espacios naturales.

72. Legislación andaluza en materia de comercio interior. Procedimiento de autorización de una gran superficie comercial.

BLOQUE V

73. El Plan General de Ordenación Urbana de Almería. Fases. Objetivos directores y estructuras que plantea. Ordenación.

74. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

75. Los proyectos de edificación y los de obras ordinarias de urbanización: Partes. Contenido. Documentación. Normativa aplicable a su redacción.

76. La legislación de viviendas de protección oficial de aplicación en Andalucía.

77. Normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Andalucía

78. Rehabilitación y Restauración del patrimonio arquitectónico

79. Normas sobre protección del patrimonio Arquitectónico

80. La obra pública municipal. Los proyectos de urbanización general. Viales, saneamiento, redes de agua y alumbrado público.

81. Los aparcamientos públicos. Los espacios libres, su ordenación. La Plaza como elemento de relación.

82. El ruido. Su regulación jurídica. Control y régimen jurídico.

83. Normativa y regulación en materia de protección ambiental. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su desarrollo reglamentario.

84. Instrumentos de prevención y control ambiental. Especial referencia a calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales.

85. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Disposiciones generales. Procedimiento. Puesta en marcha. Inspección y vigilancia.

86. Legislación estatal y autonómica en materia de gestión de residuos. Competencias del municipio. Gestión de residuos en actividades de construcción R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

87. Certificado de eficiencia energética. Contenidos del certificado. Proceso de certificación. Etiqueta de eficiencia energética.

88. Sistemas de información geográfica. Tipos de estructuras. Método de elaboración de cartografías digitalizadas aplicables a los distintos servicios urbanos.

89. Normativa sobre la prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración local. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de obras.

90. Principio de igualdad y políticas de igualdad de género en el ámbito de la administración local. Incidencia en la actividad administrativa y técnica.

En Almería, a 3 de febrero de 2026.

LA CONCEJAL-DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=gmk5g6yKF799NBwwuIR4AKFnhLH6YEIM .